

Programa Estadístico Anual, seguir, mantener y mejorar la calidad de las mismas, así como promover y difundir los citados programas en el ámbito de la Consejería de Salud.

2. La Comisión estará presidida por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, y estará constituida por los Jefes de Servicio de las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Salud, y en su caso, Directores de Oficina del Servicio Andaluz de Salud, que sean responsables de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Estadístico Anual, el Jefe de Servicio de Información y Evaluación Sanitaria, y un miembro de la Unidad Estadística, nombrado por el Presidente, que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 5. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo especializados para la elaboración, y, si procede, aprobación y seguimiento de los Proyectos Técnicos y Diseños Metodológicos de las Actividades Estadísticas. Estos grupos estarán formados por los responsables directos de la actividad estadística y miembros de la Unidad Estadística de la Consejería de Salud.

Artículo 6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 161/93, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación se comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía las personas que en cada momento estén ocupando los puestos de trabajo que forman la Unidad Estadística de esta Consejería, a fin de que sean inscritos en dicho Registro y se les dote de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del referido Decreto 161/93.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por razón de su estructura, distribución de competencias y producción estadística, el Servicio Andaluz de Salud podrá adscribir una Unidad Estadística, que actuará bajo la coordinación de la Unidad Estadística de la Consejería de Salud, y limitará su actuación al ámbito de dicho Organismo Autónomo:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de cinco obras gráficas realizadas por sus autores.

D. Clemente Delgado, D. Antonio Damián, D. Rafael Pérez Cortés, D. Fernanda Baños y D. Jacinto Lara han manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de su autoría y propiedad que a continuación se relacionan:

1. Autor: Clemente Delgado
Fotografía color sobre papel
Medidas: 32 x 47 cms.

2. Autor: Antonio Damián
Grabado al agua fuerte y técnica mixta sobre papel
Medida total: 76 x 56 cms., huella: 38 x 32 cms.
3. Autor: Rafael Pérez Cortés
Grabado al agua fuerte y técnica mixta sobre papel
Medida total: 50 x 71 cms., huella: 47 x 65 cms.
4. Autor: Fernando Baños
Xerigrafía color sobre papel
Medidas: 100 x 70 cms.
5. Autor: Jacinto Lara
Grabado en técnica mixta y buril
Medida total: 91 x 69,5 cms., huella: 40 x 38,5 cms.

Asimismo manifiestan su voluntad de que se depositen en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras de Clemente Delegado, Antonio Damián, Rafael Pérez Cortés, Fernando Baños y Jacinto Lara anteriormente mencionadas, que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración Gestora y en su virtud a lo dispuesto en el art. 9.1 C del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 13 de mayo de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un cuadro de don José María García Parody, realizado por su autor.

D. José María García Parody ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de su autoría y propiedad consistente en una pintura titulada «Chimeneas» 1987, lápiz grafito y acuarela sobre papel Guarro de acuarela profesional, de 341,240 gr/m² y dimensiones 340 x 680 cms.

Asimismo manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo

de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de la pintura de José María García Parody «Chimeneas» de 340 x 680 cms. que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración Gestora y en

virtud a lo dispuesto en el art. 9.1 C del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 13 de mayo de 1994

JUAN MANUEL SUÁREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Club Español de los Residuos.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 1994, se ha concedido al Club Español de los Residuos, una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) para sufragar los gastos operativos del citado Club, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
TREINTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 1611/94).

Don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 33 de los de Madrid. HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Declarativo menor cuantía número 00163/1993, en los que se ha dictado sentencia, que contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA

En Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, El Ilustrísimo Señor Don Angel Galgo Peco, Magistrado Juez de 1.º Instancia 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de Declarativo menor cuantía, tramitados con el número 00163/1993, seguidos a instancias de Agencia Efe, representado por el procurador Don/ña. Rodolfo González García, contra Información y Ediciones Ceuta, S.A., con último domicilio conocido en Muelle de Poniente Nave 104 -10 (Ceuta), en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de un millón doscientas cuarenta y siete mil doscientas sesenta y cinco, recayendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes... HECHOS, FUNDAMENTOS JURIDICOS,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Agencia Efe, representado por el Procurador Rodolfo González García, contra Información y Ediciones Ceuta S.A. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de un millón doscientas cuarenta y siete mil doscientas sesenta y cinco pesetas (1.247.265), más el interés legal de la cantidad reclamada desde la interposición judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de la Sentencia. Con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación a interponer en este juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Informaciones y Ediciones de Ceuta S.A., expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 1750/94).

La Consejería de Economía y Hacienda, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación de la asistencia técnica siguiente: